

**MEMORIA**  
**ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DE**  
**FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE URRETXU.**

TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA NORMA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de los proyectos o anteproyectos de ley y reglamentos, debe substanciarse una consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, por lo que en su cumplimiento llévase a cabo la consulta previa en el procedimiento para la elaboración del *Reglamento Orgánico Municipal de Funcionamiento del Ayuntamiento de Urretxu*.

Antecedentes de la norma	La presente tiene como antecedentes el vigente Reglamento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de enero de 2008.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Es necesario aprobar un nuevo Reglamento de Funcionamiento para recoger en el mismo los cambios que tanto la ley de bases de régimen local como la Ley de Instituciones Locales de Euskadi exigen en el funcionamiento municipal. t.
Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	<p>En el Título I, Estatuto de los/las miembros de la Corporación, se regulan los aspectos relativos a la adquisición, suspensión y pérdida de su condición de corporativos/as, y especialmente lo relativo a sus derechos y deberes.</p> <p>El Título II regula la organización necesaria del Ayuntamiento, constituida por la Alcaldía, el Pleno, los/as Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno Local. También se regula el estatuto de la oposición, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Instituciones Locales de Euskadi y los</p>

	<p>códigos de conducta a seguir por los y las corporativas.</p> <p>El Título III se encarga de recoger el funcionamiento de los órganos necesarios del Ayuntamiento, así como la posibilidad de celebración de sesiones telemáticas en circunstancias excepcionales y también para algunos/as corporativos/as que se encuentren en situaciones especiales como incapacidades prolongadas o bajas por parto y maternidad, Asimismo se recogen disposiciones relativas al control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno, con especial mención en la moción de censura..</p> <p>El Título IV, regula la organización complementaria del Ayuntamiento esto es los de órganos que se conocen: los obligatorios y los de voluntaria creación. Dentro de los primeros se regulan las Comisiones Informativas, la Comisión Especial de Cuentas, , la Junta de Portavoces... La regulación de las Comisiones Informativas se realiza teniendo en cuenta as novedades introducidas recitentemente, en aras de lograr una mayor eficiencia en su funcionamiento.</p> <p>El Título V establece una regulación esencial del procedimiento administrativo.</p> <p>El Título VI, se detiene en el I Estatuto del/la Vecino/a, y constituye uno de los pilares básicos del Reglamento, regulando posibilidad de que los/las vecinos/as presenten al Pleno mociones, ruegos y preguntas.</p> <p>El Titulo VII, se refiere a la participación ciudadana, otro de los pilares básico de este Reglamento con el que el Ayuntamiento de</p>
--	--



Urretxuko udala



	<p>Urretxu, dentro de las competencias que tiene atribuidas, quiere fomentar decididamente la participación de sus ciudadanos y ciudadanas. , teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.</p>
Objetivos de la norma	<p>Regular, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>El régimen organizativo del Ayuntamiento.</li><li>El funcionamiento de los órganos municipales.</li><li>El Estatuto de los/las miembros electos de la Corporación.</li><li>La organización administrativa.</li><li>La participación ciudadana.</li></ul>
Posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.	<p>No existe solución alternativa dado que el vigente Reglamento Orgánico Municipal de 2008 no recoge las exigencias normativas actuales.</p>